

Pautas para el inicio de la elaboración de un
Estudio de Impacto Ambiental detallado
en el sector Hidrocarburos





Pautas para el inicio de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental detallado en el sector Hidrocarburos

Para aquellos proyectos de hidrocarburos que cuentan con clasificación anticipada, el titular no requiere solicitar la clasificación del proyecto. En caso corresponda un EIA-d al proyecto de acuerdo a la clasificación anticipada, dicho estudio ambiental debe ser tramitado ante el Senace, para lo cual el titular debe:

Estas pautas no aplican en caso de proyectos de hidrocarburos que no se encuentren detallados en el Anexo 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (DS N° 039-2014-EM) o proyectos cuyos titulares soliciten una recategorización, para lo cual se seguirá el procedimiento de solicitud de clasificación, previa coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace.

Se recomienda solicitar reuniones previas de coordinación con el Senace para recibir orientación sobre los procedimientos que se ejecuten en esta etapa.

- Antes de iniciar la elaboración del EIA-d, se recomienda presentar una propuesta de Plan de Participación Ciudadana para su aprobación.

- El titular debe comunicar el inicio de elaboración del EIA-d a fin de que se realicen las coordinaciones pertinentes para el acompañamiento al levantamiento de información de la línea base.

La fecha de inicio debe estar fijada luego de haber realizado los mecanismos de participación ciudadana considerados para la etapa previa a la elaboración del EIA-d.

- El escrito de comunicación debe ser presentado a través de la Plataforma Informática EVA. Se recomienda que dicha comunicación incluya la consultora ambiental contratada y la acreditación de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana considerados para la etapa previa a la elaboración del EIA-d.

- El titular comunica el inicio de elaboración del EIA-d, y presenta el Plan de Trabajo de acuerdo al formato recomendado por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, a efectos de viabilizar el acompañamiento de la línea base.

- Como parte de dicho Plan de Trabajo y, en caso corresponda por la naturaleza del proyecto, previo al inicio de las actividades de campo, se recomienda, al titular, presentar copias simples de las siguientes autorizaciones de investigación:
 - Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y de medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), por el periodo de hasta un (1) año, cuya opinión está a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
 - Autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor).
 - Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial emitida por el Ministerio de la Producción (Produce).

- Cuando el levantamiento de la línea base del estudio ambiental propuesto prevea la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos, el titular debe obtener, de manera independiente y con la debida anticipación, las autorizaciones de investigación ante el Sernanp, Serfor y Produce, según corresponda.

- Se recomienda solicitar reuniones previas de coordinación con el Senace para recibir orientación sobre los trámites relacionados a estas autorizaciones de investigación.
- El Senace podrá realizar el acompañamiento de la línea base siempre que el titular cuente con las correspondientes autorizaciones de investigación requeridas por las normas vigentes.
- Se recomienda contar con las autorizaciones de investigación durante la elaboración de la línea base debido a que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 039-2014-EM) y los Términos de Referencia comunes, su incumplimiento puede ser sancionado con inadmisibilidad.



 Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores, Lima - Perú

 (511) 500 0710

participacionciudadana@senace.gob.pe

 www.senace.gob.pe

 SENACE Perú

 SENACEperú

 [senaceperu/](https://www.instagram.com/senaceperu/)

 [/SENACEperu](https://www.youtube.com/SENACEperu)

 [photos/senaceperu/](https://www.instagram.com/photos/senaceperu/)